

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4º

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Expediente No.:	11001-33-34-006-2021-0255-00
DEMANDANTE:	PASCASIA TORRES DE MONTES
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP
Acción:	TUTELA
Auto por medio del cual se hace un requerimiento	

El apoderado de la accionante mediante escrito remitido por correo electrónico¹, presenta desistimiento de la presente acción de tutela por existir una satisfacción extra procesal de los derechos reclamados.

No obstante, previo a resolver el estudio de la solicitud, el Despacho advierte que al Dr. Sergio Luís Montes Torres, dentro de las facultades a él conferidas en el poder otorgado para la presentación de la acción de tutela², no se contempló la de desistir, la cual debe estar expresa conforme a lo previsto en el numeral 2 del artículo 315 del C.G.P.

Así pues, a efectos de impartirle trámite al desistimiento presentado, el Despacho requerirá al Dr. Torres Montes, para que por su conducto, en el término de 24 horas, la Sra. Pascasia Torres de Montes proceda a ratificar la solicitud de desistimiento, la cual podrá remitirse al correo electrónico: admin06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

En consecuencia, el Despacho:

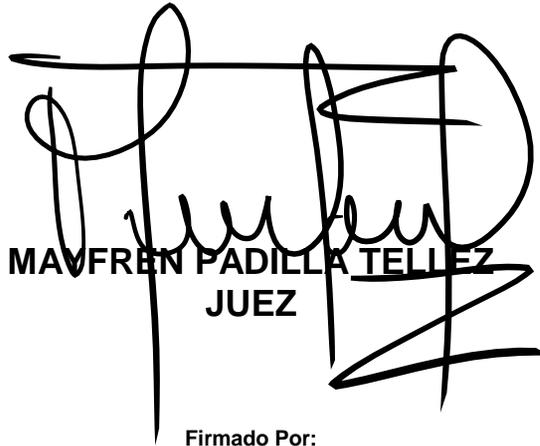
RESUELVE

PRIMERO: REQUIERASE al Dr. Sergio Luís Montes Torres, para que por su conducto, la Sra. Pascasia Torres de Montes, proceda a ratificar la solicitud de desistimiento presentada, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. **Término: Veinticuatro (24) horas.**

¹ Fls. 4 y 5, Archivo 06, expediente digital.

² Fl. 8, Archivo 01, expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

JVMG

Firmado Por:

MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ
JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cef08332b1c75a88d981498236fc8caf872a12b82799e1491d6959e01f5f17c3**
Documento generado en 26/07/2021 03:55:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>